

CATEGORIA	Nomenclátor	Sueldo base	Complemento Salarial	Plus C. In.	Revisiones
Tintes y Acabados:					
- Ayudante Laboratorio, Pesador Colorantes y almacén, Prestador de Bombo, Desengrasador, Oficial de Barcas, Oficial de hidroextractor, Oficial secadores, - Oficial de fundosa, Oficial de aprestos ..	1'50	1.274	113	149	441
- Preparación materias	1'20	1.149	45	149	413

8806 RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de febrero de 1982, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 41.494, promovido por «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima», sobre contrato obras para la construcción de un grupo de ciento veinte viviendas para pescadores en Isla Cristina (Huelva), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia recurrida, dictada el 2 de febrero de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos 41.496, promovidos por «Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima», y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la expresada Sociedad, contra los conjugados acuerdos del Instituto Social de la Marina de 27 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del mismo Organismo de 30 de noviembre de 1978, decretando la resolución por incumplimiento culposo del contrato de construcción de ciento veinte viviendas de protección oficial en Isla Cristina, con pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios; debemos anular y anulamos, por ser contrarios a derecho, los mencionados actos administrativos; y en su lugar declaramos que lo procedente en derecho es la resolución del mencionado contrato con el distinto fundamento establecido por el Real Decreto-ley de 30 de junio de 1978, y sin pérdida de la fianza para la Sociedad demandante. Todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias del litigio.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

8807 RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Rodríguez Peña y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1983, promovido por don Alfredo Rodríguez Peña y otros, sobre riesgo de toxicidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alfredo Rodríguez Peña y otros contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de febrero de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 14 de octubre de 1980, por medio de la cual se acordó estimar la desaparición del excepcional riesgo de toxicidad en los puestos de la cesión de baños de la Subdirección y de motores de la Empresa «Iberia» a la vista de los informes preceptivos. Sin imposición de costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

8808 RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.667, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte el recurso contencioso, interpuesto contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 19 de noviembre de 1982 y 21 de febrero de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la multa procedente es la de 60.800 pesetas, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

8809 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1965 la herramienta llave en cruz 8, 10, 12 y 14, marca «Sibille» referencia IS39, 8, 10, 12 y 14, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta llave en cruz 8, 10, 12 y 14, marca «Sibille», referencia IS39, 8, 10, 12 y 14, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta llave en cruz 8, 10, 12 y 14, marca «Sibille», referencia IS39, 8, 10, 12 y 14, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona-13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de Correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Stellers Sibille & Cie.», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.865-28-2-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.